



SOCIEDAD PARAMONGA LIMITADA S.A.

AUGUSTO TAMAYO 160 - SAN ISIDRO, LIMA, PERU

37  
TELEFONO: 40-50-10  
CASILLA 2488 - LIMA 100  
TELEX: 25485 PE PARA LIMA  
25488 PE PARA LIMA

000185

**CONTRATO DE COMPRA VENTA**

Conste por el presente documento el Contrato de Compra-Venta de bienes que celebran de una parte, Sociedad Paramonga Ltda.S.A., identificada con RUC N°.10013500, empresa que se encuentra debidamente inscrita en la Ficha 94463 del Registro Mercantil de Lima, con domicilio en Augusto Tamayo N°160 San Isidro, que procede debidamente representada por su Presidente de Directorio Sr. Alvaro Castañon Seoane, identificado con Libreta Electoral N° 06430707, y por su Gerente General Sr. Walter Guerrero Carhuayo, identificado con Libreta Electoral N° 08194885, a quien en adelante se le denominará EL VENDEDOR; y, de la otra parte, Industrial Suizo Peruana S.A. identificada con RUC N°10032067, empresa que se encuentra debidamente inscrita en el Tomo 324 Asiento 1 de Fojas 51 del Registro Mercantil de Lima, con domicilio legal en Paseo de la República 4162-102 Miraflores Lima, que procede debidamente representada por su Representante Legal el Sr. Ernesto Schütz Landázuri, identificado con Libreta Electoral N° 10061852, a quien en adelante se denominará EL COMPRADOR.

**Intervienen en el presente contrato las siguientes personas:**

- [Handwritten signature]*
- a) El Comité Especial encargado del proceso de promoción de la inversión privada en la Sociedad Paramonga Ltda.S.A., nombrado por Resolución Suprema N° 195-93-PCM, debidamente representado por su Presidente Sr. Alvaro Castañon Seoane, con domicilio en Mariano de los Santos 192, San Isidro, a quien adelante se le denominará COMITE ESPECIAL.
  - b) El Sr. Enrique Salinas Patrón, identificado con Libreta Electoral N° 08268586, con domicilio en Jr. Carabaya 420 2do. piso - Lima, en su calidad de representante del comprador, quien actuó como intermediario del mismo durante el proceso de la subasta pública de activos celebrado el día 8 de Diciembre de 1993, a quien en adelante se le denominará EL INTERMEDIARIO.

Las partes intervinientes en el presente convenio se sujetan a los siguientes términos y condiciones.

**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- [Handwritten signature]*
- 1.1 Mediante Decreto Legislativo N°674 se promulgó la Ley de Promoción de la Inversión Privada en el ámbito de las empresas que conforman la Actividad Empresarial del Estado, el mismo que, en concordancia con lo dispuesto por su artículo 2º, define como modalidad de inversión, entre otras, la disposición o venta de activos de las empresas incluidas en el
- [Handwritten signature]*

**PARAMONGA****SOCIEDAD PARAMONGA LIMITADA S.A.**

AUGUSTO TAMAYO 160 - SAN ISIDRO, LIMA, PERU

proceso antes mencionado.

- 1.2 Mediante Resolución Suprema N° 308-92-PCM fue ratificado el Acuerdo de la Comisión de Promoción Privada (COPRI) por medio del cual se incluyó a la Sociedad Paramonga Ltda.S.A. en el proceso de promoción de la inversión privada.
- 1.3 Mediante Resoluciones Supremas N°195-93-PCM y 290-93-PCM fueron nombradas las personas que integran el Comité Especial.
- 1.4 De acuerdo a lo dispuesto por el inciso 4° del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 674, el Comité Especial instruyó, mediante Acuerdo del Comité Especial N° 003/93/DE/CEPRI, al Directorio de la empresa Sociedad Paramonga Ltda.S.A. la realización de la venta de maquinaria, equipos e intangibles pertenecientes a la Planta de Conversión de Papel - Lima de propiedad de Sociedad Paramonga Ltda.S.A., en adelante EL MODULO, la misma que debía ser realizada mediante subasta pública, utilizando los mecanismos de la subasta bursátil.
- 1.5 Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9° del Decreto Legislativo N°674, con fecha 27 de Mayo de 1993 el Directorio de la empresa Sociedad Paramonga Ltda.S.A. aprobó la venta, entre otros, de los activos que conforman la Planta de Conversión de Papel - Lima de propiedad de Sociedad Paramonga Ltda.S.A., tal como se describen en la cláusula siguiente.
- 1.6 Con fecha 8 de Diciembre de 1993, fue realizada la subasta pública N°SPL-005/93 la misma que utilizó los mecanismos de la subasta bursátil, se negoció fuera de la rueda de la Bolsa de Valores y, contó con la participación del señor Enrique Salinas Patrón como intermediario de los interesados en la adquisición de los activos que conforman el módulo.
- 1.7 Con fecha 8 de Diciembre de 1993 se otorgó la Buena Pro de la subasta pública antes mencionada, en favor de EL COMPRADOR.

**CLAUSULA SEGUNDA: BIENES-OBJETO DE COMPRA-VENTA**

- 2.1 Por medio del presente Contrato el Vendedor da en venta real y enajenación perpetua los bienes muebles pertenecientes a la Planta de Conversión de Papel-Lima.

Los principales bienes muebles del módulo que mediante el presente contrato se transfieren son los siguientes:

DESCRIPCION DE EQUIPOS	MARCA	MODELO	AÑO
EQUIPOS PLANTA DE SACOS			
MAQUINA DE TUBOS	WINDMOLLER&HOLSCHER	AMV1600	1963

000187

TELEFONO: 40-50-10  
CASILLA 2488 - LIMA 100  
TELEX: 25485 PE PARA LIMA  
25488 PE PARA LIMA

**PARAMONGA****SOCIEDAD PARAMONGA LIMITADA S.A.**

AUGUSTO TAMAYO 160 - SAN ISIDRO, LIMA, PERU

MAQUINA DE FONDOS	WINDMOLLER&HOLSCHER	AD1500	1963
MAQUINA DE FONDOS	WINDMOLLER&HOLSCHER	AD1500	1988
MAQUINA DE FONDOS	WINDMOLLER&HOLSCHER	AD1600	

## EQUIPOS PLANTA DE BOLSAS

## BOLSAS DE FONDO PLANO

HONGO #1	HOLSEL&CO.BIELEFELD	HONCO BKV310/1	1952
HONGO #2	HOLSEI&CO.BIELEFELD	HONCO BKV416/4	1953

## BOLSAS DE FONDO CERRADO

MATADOR	WINDMOLLER&HOLSCHER	CE3004	1968
---------	---------------------	--------	------

## BOLSAS DE FUELLE

CONDOR #1	POTDEVIN	83XL	1952
CONDOR #2,3,4	POTDEVIN	82	1953
CONDOR #5,6	POTDEVIN	81	1952
CONDOR #7	POTDEVIN	80	1953
CONDOR #8	POTDEVIN	83	1953

## EQUIPOS DE PLANTA DE PAPEL HIGIENICO

MAQ.REBOBINADORA	JAGEMBERG	80927	1961
MAQ.FACIAL TISSUE	LOCAL		1961
MAQ.DE TUCOS	LOCAL		1976
MAQ.REBOBINADORA	PAPER CONVERTING	M4310	1960
MAQ.REBOBINADORA	HUDSON SHARP		1960
MAQ.REBOBINADORA	REACONDICIONADA		1981

EMPAQUETADORA	C.A.LANTON CO.SINGLE ROLL		1961
EMPAQUETADORA	C.A.LANTON CO.SINGLE ROLL		1961
EMPAQUETADORA	C.A.LANTON CO.SINGLE ROLL		1973
EMPAQUETADORA	C.A.LANTON CO.SINGLE ROLL		1976
EMPAQUETADORA	C.A.LANTON CO.SINGLE ROLL		1981

SELLADORA			1986
SELLADORA			1986
SELLADORA			1987

MAQ.FLEXOGRAFICA	WINDMOLLER&HOLSCHER	TRASLADO S	
CORTADORA ETIQ.		TRASLADO S	
CORTADORA ETIQ.	LOCAL		1981
PLANTA DE GOMA	REACONDICIONADA		1984

El presente contrato incluye la transferencia de:

- Otras maquinarias y equipos no descritos anteriormente y que se encuentran en el interior del inmueble.
- Una central telefónica con tres troncales y capacidad de 50 líneas internas, 5 líneas directas cuyos números son los siguientes: 32-8278, 32-1618, 24-5827, 24-0748 y 24-0749.
- Los bienes intangibles que a continuación se detallan:  
Marcas Registradas: - FINESS  
- SUAVE

000188

TELEFONO: 40-50-10  
CASILLA 2488 - LIMA 100  
TELEX: 25485 PE PARA LIMA  
25488 PE PARA LIMA

**PARAMONGA**

**SOCIEDAD PARAMONGA LIMITADA S.A.**

AUGUSTO TAMAYO 160 - SAN ISIDRO, LIMA, PERU

- GALA
- CONDOR.

- Redes eléctricas necesarias para la operatividad de la maquinaria y equipos vendidos (sub estación de electricidad)
- Techos y tijerales de áreas no cerradas

El presente contrato no incluye la venta de los siguientes bienes:

- El terreno de 17,127.57 metros cuadrados, ubicado en Av. Venezuela N° 1887, 1889 y 1891 del distrito y provincia de Lima, inscrito en los asientos 4, 12 y 7 de fojas 146, 121 y 163 de los Tomos 10, 1531 y 672 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima.
- Las construcciones que se encuentran sobre el terreno antes detallado.
- Los elementos que se encuentran detallados en la declaratoria de fábrica inscrita en los asientos registrales antes mencionados.
- La red de electricidad necesaria para el normal funcionamiento del sistema eléctrico del inmueble.
- Tampoco incluye elementos como sanitarios, puertas, ventanas, marcos de madera y/o aluminio, techos de áreas cerradas, tijerales ubicados en áreas cerradas.

**CLAUSULA TERCERA: PRECIO**

- 3.1 El precio que EL COMPRADOR pagará a EL VENDEDOR por el módulo objeto de la presente compra-venta, asciende a la suma de US\$ 2'700,000.00 (dos millones setecientos mil dólares americanos), monto que corresponde a la oferta que obtuvo la Buena Pro. Dicha suma pagada al contado, mediante cheque de gerencia con cargo a un banco local. El mismo que deberá ser girado a la orden de Sociedad Paramonga Ltda.S.A., el que deberá ser entregado al Presidente del Comité Especial de Sociedad Paramonga Ltda.S.A., dentro del plazo máximo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir del momento de otorgamiento de la Buena Pro.
- 3.2 EL COMPRADOR se compromete a asumir el íntegro de los gastos y comisiones generados por la venta del módulo que mediante el presente contrato se transfiere.
- 3.3 El valor de los intangibles que mediante el presente contrato se venden, se le asigna el valor de S/. 781,200.00 Nuevos Soles (Setecientos ochenta un mil doscientos con 00/100 nuevos soles).

- 3.4 De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5° del Decreto Supremo N° 269-91-EF (Reglamento del Impuesto General a las Ventas), queda expresamente establecido que los bienes intangibles no se encuentran afectos al Impuesto General a las Ventas.

**CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL COMPRADOR**

- 4.1 EL COMPRADOR se compromete a asumir los siguientes gastos:
- Los gastos de cobranza de los cheques mencionados en las cláusulas 3.1 y 3.2 del presente contrato.
  - Los gastos notariales y registrales que ocasionen la elevación de la presente minuta a escritura pública, así como la respectiva inscripción en los Registros Públicos correspondientes. Asimismo los gastos que ocasione la transferencia ante el Indecopi de las marcas registradas indicadas en la cláusula segunda.
- 4.2 EL COMPRADOR se compromete a entregar al VENDEDOR, dentro del más breve plazo, un Testimonio notarial de la escritura pública que la presente minuta genere, documento que deberá contar con la correspondiente inscripción registral.
- 4.3 EL COMPRADOR se compromete a retirar del local de la Av. Venezuela 1891, dentro de un plazo de 180 días calendarios, contados a partir del 30 de Diciembre de 1993, los bienes indicados en la cláusula segunda.

**CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL VENDEDOR**

- 5.1 Mediante la suscripción del presente Contrato, EL VENDEDOR se obliga a transferir la propiedad de los bienes indicados en la cláusula segunda en favor de EL COMPRADOR y a facilitar toda la información y documentación necesaria para que EL COMPRADOR formalice dicha transferencia.
- 5.2 El VENDEDOR se obliga a pagar el monto correspondiente por concepto de el Impuesto General a las Ventas, en el caso que este resulte aplicable. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º. del Decreto Supremo No. 033-93-PCM, dicho monto será deducido de la suma total que EL COMPRADOR pague a EL VENDEDOR por la transferencia en propiedad del módulo antes mencionado.

**CLAUSULA SEXTA: PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA**

- 6.1 EL VENDEDOR iniciará el proceso de transferencia de los bienes objeto de la subasta a las 24 horas de la firma del contrato y deberá finalizarlo como máximo el día 30 de Diciembre de

000190

TELEFONO: 40-50-10  
CASILLA 2488 - LIMA 100  
TELEX: 25495 PE PARA LIMA  
25488 PE PARA LIMA

**PARAMONGA**

**SOCIEDAD PARAMONGA LIMITADA S.A.**

AUGUSTO TAMAYO 160 - SAN ISIDRO, LIMA, PERU

1993.

- 6.2 Durante este proceso, EL VENDEDOR solo podrá seguir produciendo aquellos productos comprometidos con una orden de compra con fecha anterior al 20 de Noviembre de 1993. Para tal fin, a las 24 horas de la firma del contrato, EL VENDEDOR presentará al EL COMPRADOR, una relación de pedidos pendientes. En ningún caso, EL VENDEDOR pretenderá producir más allá del Plazo Máximo de Transferencia.
- 6.3 EL VENDEDOR durante el proceso solo podrá ingresar materia prima para atender los pedidos pendientes o utilizar la existente en las instalaciones. Por ningún motivo podrá retirar materia prima durante los días de la transferencia sin la autorización del nuevo dueño.
- 6.4 Durante el proceso de transferencia EL COMPRADOR, deberá implantar su sistema de seguridad y de control de acceso. EL VENDEDOR solo podrá retirar los productos terminados mencionados en el punto 2.
- 6.5 EL VENDEDOR podrá adelantar la entrega de las instalaciones a EL COMPRADOR, así como realizar entregas parciales por líneas de producción.
- 6.6 El plazo (180 días) para el retiro de Maquinaria y Equipos rige a partir del 30 de Diciembre de 1993.
- 6.7 En la eventualidad que EL COMPRADOR no cumpla con retirar los bienes de su propiedad del inmueble ubicado en la Av. Venezuela con los N° 1887, 1889 y 1891 del Distrito y Provincia de Lima, EL VENDEDOR quedará facultado para realizar las acciones que considere pertinentes a fin de lograr la desocupación del mismo en el más breve plazo.
- 6.8 EL VENDEDOR durante el proceso de transferencia procederá a liquidar el personal de la planta debiendo finalizar esta labor antes de la fecha límite.

**CLAUSULA SETIMA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO**

- 7.1 Si debido a fuerza mayor alguna de las partes no pudiera cumplir con sus obligaciones bajo el presente acuerdo, dicha parte notificará a la otra parte contratante por escrito, a más tardar 15 días calendario luego de producido el hecho de fuerza mayor.
- 7.2 Las partes quedarán liberadas de sus responsabilidades y obligaciones en el supuesto que sobrevenga una causal de caso fortuito y/o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las mismas.
- 7.3 Se entenderá que existe una circunstancia de caso fortuito y/o

**PARAMONGA****SOCIEDAD PARAMONGA LIMITADA S.A.**

AUGUSTO TAMAYO 160 - SAN ISIDRO, LIMA, PERU

fuera mayor cuando sobrevenga una situación consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impida la ejecución de cualquiera de las obligaciones de las partes o determine su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.

**CLAUSULA OCTAVA: ARBITRAJE**

- 8.1 En el supuesto caso que surjan controversias entre las partes respecto de la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente contrato, las partes acuerdan resolver sus diferencias de común acuerdo.
- 8.2 En el caso de no producirse un acuerdo sobre los puntos materia de controversia, las partes se someterán al conocimiento y decisión de tres árbitros nombrados de común acuerdo, conforme a lo dispuesto por el Decreto Ley No. 25935, Ley General de Arbitraje.
- 8.3 La parte que desee hacer uso del convenio arbitral deberá cursar comunicación notarial a la otra parte contratante haciéndole conocer su decisión.
- 8.4 En el caso que las partes no llegaran a un acuerdo sobre la designación de los árbitros, dentro del plazo de 10 días contados a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación a que se refiere el punto anterior, las partes recurrirán al Colegio de Abogados de Lima a fin que sea esta institución la que aplique el Reglamento de Arbitraje del Instituto Peruano de Arbitraje y Conciliación (IPAC) y, se actuará de acuerdo a lo establecido en dicho Reglamento, en lo que respecta a la designación de Arbitros.
- 8.5 Los árbitros nombrados actuarán como árbitros de conciencia resolviendo conforme a sus conocimientos y leal saber y entender, teniendo presente los usos y costumbres aplicables. En el caso que cualquiera de las partes contratantes solicite que el arbitraje sea de Derecho, esta forma de arbitraje será obligatoria, debiendo ser los árbitros abogados en ejercicio, quienes deberán resolver la cuestión en controversia con acuerdo al Derecho y las leyes aplicables.
- 8.6 La Ley N°25935 regulará de manera complementaria todos aquellos aspectos que no se encuentren especificados en la presente cláusula.

**CLAUSULA NOVENA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**

- 9.1 Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:
- La oferta económica presentada por EL COMPRADOR.
  - El Prospecto de Venta

**PARAMONGA****SOCIEDAD PARAMONGA LIMITADA S.A.**

AUGUSTO TAMAYO 160 - SAN ISIDRO, LIMA, PERU

TELEFONO: 40-50-10  
CASILLA 2488 - LIMA 100  
TELEX: 25485 PE PARA LIMA  
25488 PE PARA LIMA**CLAUSULA DECIMA. LEY APLICABLE**

10.1 La Ley aplicable al presente contrato así como el convenio arbitral será aquella vigente en la República del Perú.

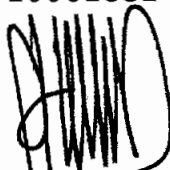
Suscrito en seis ejemplares en la ciudad de Lima, a los 10 días del mes de diciembre de 1993.



EL COMPRADOR  
INDUSTRIAL SUIZO PERUANA S.A.  
ERNESTO SCHUTZ LANDAZURI  
REPRESENTANTE LEGAL  
L.E.10061852



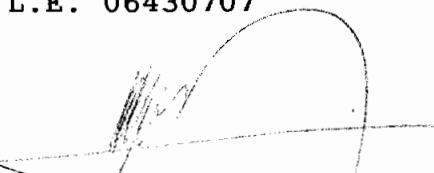
EL VENDEDOR  
SOCIEDAD PARAMONGA LTDA.S.A.  
ALVARO CASTAÑON SEOANE  
PRESIDENTE DIRECTORIO  
L.E. 06430707



COMITE ESPECIAL PARA LA  
PROMOCION DE LA INVERSION  
PRIVADA  
ALVARO CASTAÑON SEOANE  
PRESIDENTE  
L.E. 06430707



SOCIEDAD PARAMONGA LTDA.S.A.  
WALTER GUERRERO CARHUAYO  
GERENTE GENERAL  
L.E. 08194885



INTERMEDIARIO  
ENRIQUE SALINAS PATRON  
L.E. 08268586



**PARAMONGA****SOCIEDAD PARAMONGA LIMITADA S.A.**

AUGUSTO TAMAYO 160 - SAN ISIDRO, LIMA, PERU

**CLAUSULA ADICIONAL: ACUERDO DE TRANSFERENCIA**

De acuerdo a lo dispuesto por la cláusula 6.5 las partes acuerdan efectuar la entrega de los bienes comprendidos en la cláusula 2.1 el día 16 de diciembre de 1993, bajo los siguientes considerandos:

- a) El pago de los servicios públicos (luz, agua y teléfonos) correrán por cuenta del VENDEDOR hasta el 15 de diciembre de 1993, tales pagos correrán por cuenta del COMPRADOR a partir del día 16 de diciembre de 1993.
- b) EL VENDEDOR mantendrá su personal de seguridad hasta el día 15 de diciembre de 1993, el comprador podrá supervisar las labores de dicho personal. EL VENDEDOR no se encuentra obligado a incrementar el personal de seguridad que a la fecha se encuentra prestando servicios.
- c) EL VENDEDOR asumirá el pago de las pólizas de seguros de los bienes objeto de la compra-venta hasta el día 10 de diciembre de 1993.
- d) EL VENDEDOR correrá con los gastos que demanden las remuneraciones y beneficios sociales (generados y que se generen) de los trabajadores que actualmente se encuentran laborando en el módulo hasta el día 31 de diciembre de 1993.

Durante el mes de diciembre de 1993 los trabajadores antes mencionados seguirán laborando para Sociedad Paramonga Ltda.

Dado que el presente contrato contempla la transferencia del Módulo como una empresa en marcha, el VENDEDOR asume los costos de las remuneraciones y de los beneficios sociales de los trabajadores con el objeto de facilitar la transferencia de los bienes vendidos a EL COMPRADOR de una manera armoniosa y, transferir el Know-How de la operatividad de las plantas y, facilitar la atención de los pedidos pendientes y compromisos asumidos con anterioridad al 20 de noviembre de 1993.

- e) Los productos finales que se obtengan hasta el día 15 de diciembre de 1993 así como la materia prima que ingrese hasta esa fecha serán de propiedad y, por ende de libre disposición de EL VENDEDOR; a partir del día 16 de diciembre de 1993 los productos finales serán de propiedad del COMPRADOR y podrá disponer de ellos; asimismo, el abastecimiento de la materia prima correrá por su cuenta.

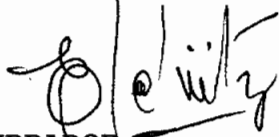
**PARAMONGA****SOCIEDAD PARAMONGA LIMITADA S.A.**

AUGUSTO TAMAYO 160 - SAN ISIDRO, LIMA, PERU


TELEFONO: 40-50-10  
CASILLA 2488 - LIMA 100  
TELEX: 25485 PE PARA LIMA  
25488 PE PARA LIMA

- g) Las partes acuerdan respetar y honrar los pedidos que se encuentran pendientes.

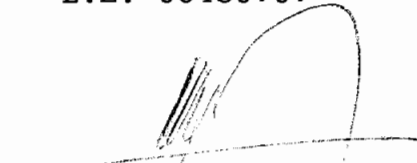
Suscrito en la ciudad de Lima, a los 10 días del mes de diciembre de 1993.



EL COMPRADOR  
INDUSTRIAL SUIZO PERUANA S.A.  
ERNESTO SCHUTZ LANDAZURI  
REPRESENTANTE LEGAL  
L.E. 10061852




COMITE ESPECIAL PARA LA  
PROMOCION DE LA INVERSION  
PRIVADA  
ALVARO CASTAÑON SEOANE  
PRESIDENTE  
L.E. 06430707



INTERMEDIARIO  
ENRIQUE SALINAS PATRON  
L.E. 08268586



EL VENDEDOR  
SOCIEDAD PARAMONGA LTDA.S.A.  
ALVARO CASTAÑON SEOANE  
PRESIDENTE DIRECTORIO  
L.E. 06430707



SOCIEDAD PARAMONGA LTDA.S.A.  
WALTER GUERRERO CARHUAYO  
GERENTE GENERAL  
L.E. 08194885

ACTA DE ENTREGA DE BIENES ACTIVOS FIJOS MATERIALES Y REPUESTOS  
DE LA FABRICA CONVERSION VENEZUELA

Con fecha 17 de diciembre 1993 a las 13.30 horas se reunieron en la Fábrica de Conversión Venezuela el Sr. Fernando Rodríguez Larrain en representación de la empresa INDUSTRIAL SUIZO PERUANO S.A. y los señores Javier Mendiola de Control de Activos Fijos y Héctor Checa de Auditoría Interna de Sociedad Paramonga Ltda. S.A., con la finalidad de hacer entrega del inventario físico realizado al 16.12.93 según detalle adjunto, el cual se tomo conjuntamente con el Sr. Julio Muchaypíña empleado de la empresa INDUSTRIAL SUIZO PERUANO S.A.

Manifestando el Sr. Fernando Rodríguez Larrain recibir conforme el inventario de Activos Fijos, así como los Materiales y Repuestos existentes en el almacén.

Concluida la reunión y dando fé al acto se suscribe la presente.

POR INDUSTRIAL SUIZO PERUANO S.A.

  
FERNANDO RODRIGUEZ LARRAIN DE LAVALLE

  
JULIO MUCHAYPIÑA TOLEDO

POR SOCIEDAD PARAMONGA LTDA.S.A.

  
HECTOR CHECA LEDESMA

  
JAVIER MENDIOLA CACERES

000196

MEMORANDO AL SR. ALVARO CASTAÑON SEOANE  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Enero 04, 1994  
AI 004/94

REFERENCIA : ENTREGA DE BIENES, ACTIVOS FIJOS, MATERIALES Y  
REPUESTOS A LOS NUEVOS DUEÑOS DE LA FABRICA  
CONVERSION VENEZUELA

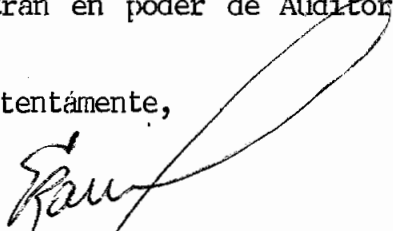
Con respecto al asunto de la referencia, le informo que en cumplimiento del programa de trabajo de la Gerencia de Auditoría Interna y a solicitud de la Gerencia General de SPL, se procedió a efectuar un inventario físico de los activos fijos, materiales y repuestos, que se encontraban en la FABRICA DE CONVERSION VENEZUELA, con la finalidad de hacer una entrega formal de dichos activos a los nuevos dueños.

El inventario físico se efectuó con un empleado de la firma INDUSTRIAL SUIZO PERUANO S.A., el Sr. JULIO MUCHAYPINA y al finalizar el indicado inventario se reunieron y firmaron un Acta. Se adjunta.

En la firma del Acta intervino el representante de la firma INDUSTRIAL SUIZO PERUANO S.A., Sr. FERNANDO RODRIGUEZ LARRAIN DEL VALLE. Es necesario indicar que el representante de la mencionada firma, manifestó recibir conforme el inventario físico de los activos fijos, materiales y repuestos.

Asimismo, le informo que los papeles de trabajo del mencionado inventario físico se encuentran en poder de Auditoría Interna para cualquier aclaración.

Atentamente,

  
ABNER E. RAMIREZ GARCIA  
Auditor General

Incl.  
ARG/mae  
c.c. Gerencia General

000197

11 de marzo de 1994

**NOTA AL SR. ALVARO CASTAÑON S.-**

Observaciones:

- 1.- El contrato de compra venta, así como la factura y pago de impuesto, se realizó con la empresa INDUSTRIAL SUIZO PERUANA S.A. y no con Papelera Suizo Peruana S.A.
- 2.- La primera carta solicitando informe sobre los avances de traslado, así como la carta notarial, tenía que remitirse a INDUSTRIAL SUIZO PERUANA S.A. como contrayente de la obligación y no a Papelera Suizo Peruana S.A.
- 3.- Resulta inexplicable el primer párrafo de la carta de Papelera Suizo Peruana S.A., teniendo en cuenta la carta remitida en la misma fecha por la otra empresa Industrial Suizo Peruana S.A.

**E. ALFEREZ**

EAA/vs  
adjs.

**CARGO**

000198

San Isidro, 11 de febrero de 1994  
CP/003/94

INDUSTRIAL SUIZO  
PERUANA S.A.  
11 02 94  
RECIBIDO

Señores  
**INDUSTRIAL SUIZO-PERUANA S. A.**  
Paseo de la República Nº 4162-102  
MIRAFLORES.-

Atención: Sr. Ernesto Shutz Landázuri.-

De mi consideración:

Me dirijo a usted a fin de solicitarle tenga a bien informarnos sobre los avances a la fecha, respecto al retiro de los bienes muebles del local de la Avda. Venezuela, en cumplimiento de las condiciones del contrato de compra-venta de dichos bienes.

Formulo este pedido a fin de atender los requerimientos de los organismos del Estado incursos en la formatización y entrega del local.

Atentamente,  
**SOCIEDAD PARAMONGA LTDA. S. A.**



Alvaro Castañón Seoane  
Presidente del Directorio

copia: Gerencia General

VS

PARAMONGA LTDA. S.A.  
11 02 1994  
GERENCIA GENERAL

000199

**SOCIEDAD PARAMONGA LTDA. S.A.**

Casilla 2488 - Av. Argentina 1252 - Cercado de Lima - (Lima - Perú)

**PARAMONGA**

SEÑOR (ES)

Industrial Suizo-Peruana S. A.  
Paseo de la República 4162-102  
Miraflores RUC 10032067

CONSIGNADO A:

[Empty box for consignee name]

CONDICIONES DE PAGO	CODIGO CLIENTE	OCLENTE	VEND.	FLETES	ALMACEN	LOC.

FECHA	
10	12 93

RUC 10013500

FACTURA

Nº 051 - 0001510

GUIA	ARTICULO	CANTIDAD	UNI	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	DESCT.	IMPORTE
				Maquinaria y Bienes Muebles según Minuta de Compra-Venta, cláusula segunda, inciso 2.1. I.G.V. Intangibles según cláusula tercera, inciso 3.3. Inafecto al I.G.V. (D.S. 269-91/EF Art. 5º).  SON: DOS MILLONES SETECIENTOS MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS.- S.E. u O.			\$ 1'983,050.85 356,949.15 <u>2'340,000.00</u>  360,000.00 <u>\$ 2'700,000.00</u>

CANCELADA / CANJEADA CON Lmo. Ch/ 7525708 Bco. Lima  
Ch/ 136778 Bco. Latino  
POR \_\_\_\_\_ YEL \_\_\_\_\_  
LIMA, 10 de Diciembre de 1993  
Soc. Paramonga Ltda S.A.  
CALLE 190 - DORTAJOS 11

TOTAL BRUTO	TOTAL DESCUENTO	IMPUESTO	FLETESEBAJAJE	IMPORTE TOTAL
1'983,050.85		356,949.15		\$ 2'700,000.00

La mercadería viaja por cuenta y riesgo del comprador. Si vivas pagar con cheque bancario a la orden de:

Esta mercadería no podrá ser devuelta sin nuestra autorización

L.T. 9008772

CIA	LUG.	CODIGO CLIENTE	COMPROBANTE	FECHA	FACTURA	DOC. COB.	TP	IMPORTE	CR	CTA	CT
51											

Vc. Bc. CAJERO

USUARIO

ILLERES GRAFICOS Y ZAGUIRRE S.A.  
U.C. 100-1927  
ALLE OX. CRON Nº 574 CALLAO  
TELEFONO: 511491 211565 518505  
EL 051 - 0000001 AL 051 0000000  
Año 25 de Septiembre de 1983



**SOCIEDAD PARAMONGA LIMITADA S.A.**

AUGUSTO TAMAYO 160 - SAN ISIDRO, LIMA, PERU

TELEFONO: 40-50-10  
CASILLA 2488 - LIMA 100  
TELEX: 26486 PE PARA LIMA  
26488 PE PARA LIMA

### CONTRATO DE COMPRA VENTA

Conste por el presente documento el Contrato de Compra-Venta de bienes que celebran de una parte, Sociedad Paramonga Ltda.S.A., identificada con RUC N°10013500, empresa que se encuentra debidamente inscrita en la Ficha 94463 del Registro Mercantil de Lima, con domicilio en Augusto Tamayo N°160 San Isidro, que procede debidamente representada por su Presidente de Directorio Sr. Alvaro Castañon Seoane, identificado con Libreta Electoral N° 06430707, y por su Gerente General Sr. Walter Guerrero Carhuayo, identificado con Libreta Electoral N° 08194885, a quien en adelante se le denominará EL VENDEDOR; y, de la otra parte, Industrial Suizo Peruana S.A. identificada con RUC N°10032067, empresa que se encuentra debidamente inscrita en el Tomo 324 Asiento 1 de Fojas 51 del Registro Mercantil de Lima, con domicilio legal en Paseo de la República 4162-102 Miraflores Lima, que procede debidamente representada por su Representante Legal el Sr. Ernesto Schütz Landázuri, identificado con Libreta Electoral N° 10061852, a quien en adelante se denominará EL COMPRADOR.

Intervienen en el presente contrato las siguientes personas:

- a) El Comité Especial encargado del proceso de promoción de la inversión privada en la Sociedad Paramonga Ltda.S.A., nombrado por Resolución Suprema N° 195-93-PCM, debidamente representado por su Presidente Sr. Alvaro Castañón Seoane, con domicilio en Mariano de los Santos 192, San Isidro, a quien adelante se le denominará COMITE ESPECIAL.
- b) El Sr. Enrique Salinas Patrón, identificado con Libreta Electoral N° 08268586, con domicilio en Jr. Carabaya 420 2do. piso - Lima, en su calidad de representante del comprador, quien actuó como intermediario del mismo durante el proceso de la subasta pública de activos celebrado el día 8 de Diciembre de 1993, a quien en adelante se le denominará EL INTERMEDIARIO.

Las partes intervinientes en el presente convenio se sujetan a los siguientes términos y condiciones.

#### CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Decreto Legislativo N°674 se promulgó la Ley de Promoción de la Inversión Privada en el ámbito de las empresas que conforman la Actividad Empresarial del Estado, el mismo que, en concordancia con lo dispuesto por su artículo 2º, define como modalidad de inversión, entre otras, la disposición o venta de activos de las empresas incluidas en el



COMM. VENEZUELA

**MUNICIPALIDAD DE LIMA METROPOLITANA**  
LIMA CERCADO  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

LIBRETA TRIBUTARIA 9008772 LIBRETA ELECTORAL  
SOCIEDAD PATRIMONIAL LTDA S R L  
NOMBRE O RAZON SOCIAL CA AGUSTO TAMAYO  
DOMICILIO FISCAL N° 0160  
27 SAN ISIDRO

CODIGO CATASTRAL 1805 6260  
CONDICION DE PROPIEDAD PROPIETARIO UNICO

**IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO PREDIAL**  
VALORIZACION DEL PREDIO

DECLARACION 042  
MESA 0000032  
ORDEN 00001  
ANEXO 90/04/26  
FEC.REC.  
UBICACION DEL PREDIO  
CAY. VENEZUELA  
N°. 1891

INDUSTRIA

USO . 1

NRO. RECIBO 000038

NUMERO DE PREDIOS  
VALUO NO AFECTO  
VALUO AFECTO  
IMPUESTO ANUAL

ACTUALIZACION  
MESA / /  
ORDEN / /  
FECHA / /

NRO	PISO	ANTIG.	CATEGORIAS	VALOR UNITARIO	INCREMENTO	% DEP.	DEPRECIACION	VALOR UNITARIO DEPRECIADO	AREA CONSTRUIDA	VALOR DEL AREA CONSTRUIDA	VALOR DE AREAS COMUNES		VALOR DE LA CONSTRUCCION
											%	Monto	
01	01	55	7 1 3 BEHFFFF	237.07	55	130.39	106.68	7495.00	799566.60	799566.60	799566.60	799566.60	
02	01	30	7 1 3 BEHFFFF	237.07	40	94.83	142.24	641.63	91265.45	91265.45	91265.45	91265.45	
03	01	25	7 1 3 BEHFFFF	237.07	37	87.72	149.35	632.18	94416.08	94416.08	94416.08	94416.08	
04	01	15	7 1 3 BEHFFFF	237.07	31	73.49	163.58	66.00	10796.28	10796.28	10796.28	10796.28	
TOTAL AREA CONSTRUIDA										8834.81			
AREA DE TERRENO										16975.60			996,044.41
ARANCEL xm2										39.13			12597.21
VALOR DEL TERRENO										664,255.23			1,672,896.85
CONDominio 100.000 %										DEL VALOR TOTAL QUE SE CONSIDERA PARA EL CALCULO			

000201 39

41.85

**RICARDO FERNANDINI ARANA**

**NOTARIO - ABOGADO**

Las Begonias 441 Of. 401 - 403

Telfs. 423718 - 424524 San Isidro

**FACTURA**

**000202**

**R.U.C. 10676100**

**002 N° 101134**

Lima, 15 de DICIEMBRE de 1994 -1-

Señor(es) **SOCIEDAD PARAMONGA LTDA. S.A.**

Domicilio **AV. ARGENTINA N° 1262 CERCADO DE LIMA.**

R.U.C. 10013500

Kardex N° 106386

**DESCRIPCION DEL SERVICIO**

**IMPORTE**

Honorarios por Contrato de: **Renuncia de areas que otorgan Uds.- Incluido escritura, testimonio, partes.**

**750.00**

Diligencias, Anotaciones, etc.

**60.00**

**I.G.V.**

**145.80**

**Sub-Total**

**955.80**

**echos de inscripción**

**3,120.00**

**Otros**

Imprenta Jessino E.I.R.L.  
Jr. Jorge Chávez 433 - Breña  
R.U.C. 10742779

Del 002-0001 Al 002-3000  
F.I. 18-04-94

**CANCELADO**

**Total a Pagar**

**S/. 4,075.80**

Lima, de de 19

**ADQUIRENTE O USUARIO**

p. Notaría Fernandini



18441.92  
16975.60 ✓  
1466.32

SR: Guillermo Hernandez

706386

000203

Señor Notario:

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas una de Renuncia de Areas que otorga Sociedad Paramonga Ltda. S.A. con domicilio legal en la Avda. Argentina No. 1262, Cercado de Lima que en lo sucesivo se llamará "PARAMONGA", con RUC. No. 10013500, representada por el Ing. Mecánico Walter Guerrero Carhuayo, con Libreta Electoral No. 08194855, Libreta Militar No. BK 58 -00250, estado civil casado, con poder inscrito en la ficha No. 94463 del Registro Público de Lima y el Ingeniero Químico Víctor Olaya García, con Libreta Electoral No. 10210953 y Libreta Militar No. NAH-550063, de estado civil casado, con poder inscrito en el asiento No. 2 de la ficha 94463 del Registro Público de Lima, con intervención del Ingeniero Civil Augusto Osorez Parodi, con Libreta Electoral No. 07221788 y con Libreta Militar No. 902306 y RUC. No. 14925414, estado civil casado y con Registro del Colegio de Ingenieros CIP. 2855, con domicilio legal en la Av. Cayetano Heredia No. 1178 Jesús María, quien en adelante se llamará "EL INGENIERO", en los términos y condiciones siguientes:

Primero. - "PARAMONGA" es propietaria de los siguientes terrenos:

Terreno constituido por el lote "C", inscrito en el folio 145 del tomo 10-PD del Registro de Propiedad de Lima, con una extensión superficial de 6,000 m<sup>2</sup> con los siguientes linderos y medidas perimétricas:

Por el frente: Linda con la avenida "El Progreso" (ahora Av. Venezuela) con 60.00 ml.

Por la derecha: Linda con Propiedad de Terceros, con 100.00 ml.

AUGUSTO OSORES PARODI  
INGENIERO CIVIL  
REG. CO. 199

Fp. 29366  
MCT. 4718.  
19 12-94

Por la izquierda: Linda con el lote "B" con 100.00 ml.  
Por el fondo: Linda con una paralela a la Av. "El Progreso"  
(ahora Venezuela) con 60.00 ml.

Terreno constituido por el lote inscrito en el folio 117 del tomo 1531 asiento 11 del Registro de Propiedad de Inmuebles de Lima, con una extensión superficial de 2,705.00 m<sup>2</sup> con los siguientes linderos y medidas perimétricas:

Por el frente: Linda con la Av. Venezuela, con 27.05 ml.  
Por la derecha: Linda con propiedad de tercros con 100.00 ml.  
Por la izquierda: Linda con Lote "C", con 100 ml.  
Por el fondo: Linda con una línea paralela a la Avenida Venezuela, con 27.05 ml.

Terreno constituido por el lote "B", que corre inscrito en el folio 161 del tomo 872 asiento 5, del Registro de Propiedad de Inmueble de Lima, con una extensión superficial de 9,736.92 m<sup>2</sup> con los siguientes linderos y medidas perimétricas:

Por el frente: Linda con la Av. Tingo María, con 94.95 ml.  
Por la derecha: Linda con propiedad de terceros y la misma sociedad Paramonga, con 134.10 ml.  
Por la izquierda: Linda con el Jr. Antenor Orrego, mediante una línea recta de 93.70 ml.  
Por el fondo: Linda con propiedad de terceros, con 83.85 ml.

Segundo. - Por D.S. No. 019-93-PCM del 23-04-93, se autorizó a la Dirección Nacional de Registros Públicos del Ministerio de Justicia para inscribir en los Registros de Propiedad de Inmuebles de todas sus dependencias las instalaciones industriales, edificaciones y construcciones

de Sociedad Paramonga Ltda. S.A., sin mas requisito que la presentación de la respectiva Declaración Jurada de Autoavalúo.

Tercero.- "Paramonga" ha encargado a "EL INGENIERO" que efectúe el trabajo técnico de medición de perímetros y áreas que físicamente tienen terrenos descritos en la cláusula primera, con el objeto de confirmar el área cedida para uso de las vías públicas, y proceder a la determinación de las áreas que serán objeto de "Renuncia de Areas"; así como las nuevas medidas de los lotes mencionados luego de esta renuncia. Este acto se realiza con el fin de ejecutar el plan de promoción de inversión privada de la Sociedad Paramonga Ltda. S.A., la misma que se efectúa de conformidad con el D.S. No. 019-93-PCM del 23-04-93.

Cuarto

- Sobre el terreno construido en el lote "C" "EL INGENIERO" ha realizado las mediciones de perímetro y área con el resultado, que a continuación se describe perímetros y linderos.

Por el frente: Linda con la Av. Venezuela (antes Av. El Progreso), con 60.00 ml.

Por la derecha: Linda con propiedad de terceros, con 93.00 ml.

Por la izquierda: Linda con el lote "B" con 93.00 ml.

Por el fondo : Linda con una paralela a la Av. Venezuela, con 60.00 ml.

Dentro de estos perímetros se encierra un área de



5,580.00 m<sup>2</sup>, existiendo una diferencia de 420.00 m<sup>2</sup> en relación al área inscrita en los Registros Públicos, que es de 6,000.00 m<sup>2</sup>.

- Sobre el terreno inscrito en el Folio 117 del tomo 1531 asiento 11 del Registro de Propiedad de Inmuebles, "EL INGENIERO" ha realizado las mediciones de perímetro y área con el resultado que a continuación se describe:

#### Perímetros y linderos

Por el frente: Linda con la Av. Venezuela, con 27.05 ml.

Por la derecha: Linda con propiedad de terceros, con 93.00 ml.

Por la izquierda: Linda con el lote "C", con 93.00 ml.

Por el fondo : Linda con una línea paralela a la Av. Venezuela con 27.05 ml.

Dentro de estos perímetros se encierra un área de 2,515.65 m<sup>2</sup>; existiendo una diferencia de 189.35 m<sup>2</sup> en relación al área inscrita en los Registros Públicos, que es de 2,705.00 m<sup>2</sup>.

- Sobre el terreno construido por el lote "B", inscrito en el folio 161 del tomo 872, asiento 5, del Registro de Propiedad de Inmuebles "EL INGENIERO", ha realizado las mediciones de perímetro, y área, que a continuación se describe:

#### Linderos y Perímetros

Por el frente: Linda con la Av. Tingo María, con 94.95 ml.

Por la Derecha: Linda con propiedad del terceros, y los lotes de la Sociedad Paramonga con 126.10 ml.

Por la izquierda : Linda con el Jr. Antenor Orrego, con 85.70 ml.



Por el Fondo : Linda con el lote "A" de propiedad de terceros, con 83.85 ml.

Dentro de estos perímetros se encierra un área de 8,879.95 m<sup>2</sup>; existiendo una diferencia de 856.97 m<sup>2</sup>, en relación al área inscrita en los Registros Públicos, que es de 9,736.92 m<sup>2</sup>.

Quinto. - En consecuencia de lo expresado en los acápites anteriores "Paramonga hace expresa "Renuncia de Areas" por ampliación de las vías públicas en los lotes de terrenos mencionados, en la siguiente forma:


En el terreno constituido por el lote "C" que se encuentra inscrito en los Registros Públicos con una área de 6,000.00 m<sup>2</sup>; se ha confirmado que su área real es de 5,580.00 m<sup>2</sup>. En consecuencia la "Renuncia de Area" en este lote por ampliación de vía es de 420.00 m<sup>2</sup>.

Su valor arancelario de autoavaluo al año 1994 asciende a S/. 292,838.40.

En el terreno constituido por el lote inscrito en el folio 117, tomo 1531, asiento 11 de los Registros Públicos, con un área de 2,705.00 m<sup>2</sup>; se ha confirmado que su área real es de 2,515.65 m<sup>2</sup>. En consecuencia la "Renuncia de Area" en este lote por ampliación de vía pública es de 189.35 m<sup>2</sup>.

Su valor arancelario de autoavaluo al año 1994, asciende a S/. 132,021.31.

En el terreno constituido por el lote "B", que se encuentra inscrito en los Registros Públicos, con un área



de 9,736.92 m<sup>2</sup> se ha confirmado que su área real es de 8,879.95 m<sup>2</sup>. En consecuencia la "Renuncia de Area" en este lote, por ampliación de vía pública es de 856.97 m<sup>2</sup>.

Su valor arancelario de autoavaluo al año 1,994, asciende a S/. 466,019.77.

Sexto.- Como consecuencia de la "Renuncia de Area", los lotes en cuestión, deberán constar en las respectivas partidas de los Registros Públicos, inscritos con los siguientes datos:

Terreno constituido por el Lote C, inscrito en el Folio 145 tomo 10-PD

Perímetro y Líderos.


Por el frente : Linda con la Av. Venezuela No. 1887-1889, con 60.00 ml.

Por la derecha: Linda con el lote inscrito en el folio 117, tomo 1531, asiento 11, Propiedad de Sociedad Paramonga Ltda. S.A., con 93.00 ml.

Por la izquierda : Linda con propiedad de terceros, con 93.00 ml.

Por el fondo: Linda con parte del lote "B", (folio 161-tomo 872 asiento 5 de propiedad de Sociedad Paramonga con 60.00 ml.

Area.- El area encerrada dentro de estos perímetros, es de 5,580.00 m<sup>2</sup>.





Lote inscrito en el Folio 117 tomo 1531 asiento 11 de los RR.PP.

Perímetros y linderos

Por el frente: Linda con la Av. Venezuela No. 1891, con 27.05 ml.

Por la derecha: Linda con propiedad de terceros con 93.00 ml.

Por la izquierda: Linda con el lote "C", propiedad de sociedad Paramonga, con 93.00 ml.

Por el fondo: Linda con parte del lote "B" (folio 161 tomo 872, asiento 5 Reg. Propiedad de Inmuebles), con 27.05 ml.

- Area: El área encerrado dentro de estos perímetros es de 2,515.65 m<sup>2</sup>.

- Lote "B" inscrito en el folio 161 tomo 872 asiento 5 de Registro de Propiedad.

Perímetro y Linderos

Por el frente: Linda con la Av. Tingo María, con 94.95 ml.

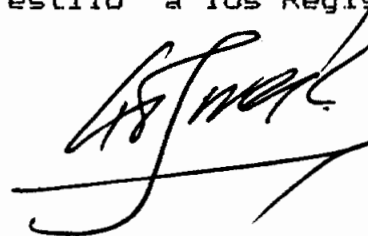
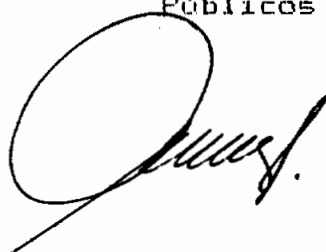
Por la derecha: Linda con propiedad de terceros y Sociedad Paramonga Ltda. S.A. con 126.10 ml.

Por la izquierda: Linda con el Jr. Antenor Orrego con 85.70 ml.

Por el fondo: Linda con propiedad de terceros, con 83.95 ml.

- Area: El área encerrada dentro de estos perímetros es de 8,879.95 m<sup>2</sup>.

Sr Notario, sírvase agregar los insertos pertinentes y los de ley, cursando los partes de estilo a los Registros Públicos de Lima.



**CEPRI-SOC.PARAMONGA LTDA. S.A.**

COMITE ESPECIAL DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

Mariano de los Santos Nº 192, San Isidro, Lima-PerúTelf.[51-14] 42-2153, Fax [51-14] 42-3420

San Isidro, 14 de Diciembre de 1993

Señor  
SOCIEDAD PARAMONGA LTDA.S.A.  
Presente.-

Atte.: ALVARO CASTAÑON SEDANE  
Presidente de Directorio

Por la presente solicito a Ud. atender los siguientes temas:

CONTABILIZACION DE LOS RECURSOS QUE SE GENEREN POR EL PROCESO DE LA  
INVERSION PRIVADA EN SOCIEDAD PARAMONGA LTDA.

A) Planta de Conversión de Papel - Lima

En este caso se deberá proceder estrictamente por lo dispuesto por el Decreto Supremo N°070-92-PCM, aprobación del reglamento del Decreto Legislativo N° 674 "Ley de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas del Estado" y por el Decreto Supremo N°033-93-PCM Modifican el Reglamento de la Ley de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas del Estado". Igualmente debe considerarse que por Acuerdo COPRI N° 1018/93/DE/COPRI se autoriza a destinar estos fondos al programa de racionalización, saneamiento económico, financiero, administrativo, legal y laboral.

De acuerdo al Prospecto de Venta y la Minuta de Compra-Venta en su Cláusula Quinta acápite 5.2 que dice:

"El Vendedor se obliga a pagar los montos correspondientes por concepto del Impuesto General a las Ventas, en el caso que resulte aplicable. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto Supremo N°033-93-PCM, dichos montos serán deducidos de la suma total que EL COMPRADOR pague a EL VENDEDOR por la transferencia en propiedad del módulo antes mencionado."

SPL268



# CEPRI-SOC.PARAMONGA LTDA. S.A.

COMITE ESPECIAL DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

Mariano de los Santos Nº 192, San Isidro, Lima-Perú

Telf. [51-14] 42-2153, Fax [51-14] 42-3420

Así mismo en la cláusula tercera acapite 3.3 se le asigna S/.781,200.00 Nuevos Soles como valor de los intangibles (US\$ 360,000.00 Dólares americanos)

Por lo tanto, del importe total obtenido por la venta considerar la siguiente distribución:

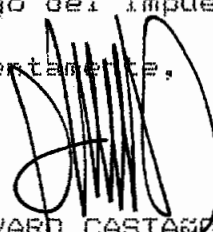
Valor Obtenido	:	US\$ 2,700,000.00
Valor de Intangibles	:	US\$ 360,000.00
		-----
Sub-Total Maquinaria	:	US\$ 2,340,000.00

Valor de Maquinaria	:	US\$ 1,983,050.85
Impuesto General a las Ventas	:	US\$ 356,949.15
		-----
Sub-Total Maquinaria	:	US\$ 2,340,000.00

T.C. = 2.17

Asimismo con la finalidad de cumplir con la mencionada cláusula deberá entregarse al Ganador de la Buena Pro los comprobantes necesarios por el pago de tributos que estamos obligados. Esto es, emitir las facturas por los intangibles (no afectos al I.G.V.) y por la maquinaria y proceder luego al pago del Impuesto General a las Ventas.

Atentamente,

  
ALVARO CASTAÑON SEDANE  
Presidente CEPRI-Paramonga